

ANUNCIO

744

49324

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PERSONAS MAYORES, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 815729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815729>).

Por Decreto de Concejalía Delegada núm. 2025/309, de fecha 7 de febrero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria Ayudas para Personas mayores para el ejercicio económico 2025, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Primero. Beneficiarias:

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que además de los requisitos previstos en los apartados a) c) d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, reúna además los siguientes previstos en el artículo 14 del citado texto y que son los que se relacionan a continuación:

a) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud y no realizar actividad remunerada alguna.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Profesional vigente (S.M.I.),

No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas mayores que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otras instituciones. En casos excepcionales podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, sin perjuicio de la obligación de la comunicación de la ayuda percibida a esta u otras entidades.

Segundo. Objeto: Las ayudas individuales para personas mayores son las encaminadas a atender

el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta la persona destinataria como consecuencia de su edad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

Estas ayudas se destinan a atender las situaciones derivadas de las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, sociales y económicas ocasionadas por los efectos del envejecimiento.

Tercero. Tipos de Ayudas. Las ayudas económicas para personas mayores, se incluirá en los siguientes tipos:

- Servicio de Comedores.
- Compra de Alimentos.
- Arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional del hogar.
- Adquisición y renovación de enseres, mobiliario y/o de útiles, que mitiguen las labores propias del hogar.
- Ayudas por gastos derivados de tratamientos de rehabilitación o por adquisición de prótesis.
- Ayudas por gastos de transporte para facilitar el traslado a centros de mayores que no tengan cubierto este servicio.
- Ayudas de renovación.
- Otros gastos no previstos en los apartados anteriores según valoración del trabajador social, debidamente justificado.

Cuarto. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Quinto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), constando en el expediente documento contable de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria Atenciones Benéficas y Asistenciales,

con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso estará sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Séptimo. Documentación específica para las Ayudas Individuales a Personas Mayores. Con carácter específico (además de la documentación prevista en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos), según la modalidad de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Para la prestación de servicio de comedor: presupuesto del centro o restaurante o en su defecto, facturas detalladas de los gastos realizados en el transcurso del año en el cual se registre la solicitud.

- Para la prestación para cubrir compra de alimentos:

a) Informe médico.

b) Justificante de gastos por alimentos.

- Para la prestación de arreglo y mejora de la vivienda y/o adaptación funcional:

a) Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda y en su caso certificado del Catastro de Bienes Inmuebles del solicitante, cónyuge o pareja.

b) Informe de accesibilidad en la que se refleje la situación actual de la vivienda, y que se solicitará cuando se considere necesario por la entidad de las obras.

c) Presupuesto debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional u obra a realizar sea igual o inferior a 601 euros, en caso de que sea

de cuantía superior se precisará la presentación de dos presupuestos.

- Ayuda para la adquisición de enseres, mobiliario y útiles:

a) presupuesto original o en su caso, factura objeto de la ayuda.

b) En caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.

- Ayudas por gastos de tratamiento o por adquisición de prótesis:

a) Informe médico.

b) Presupuesto o en su caso factura detallada del gasto.

Octavo. Otros datos: Las ayudas se concederán estableciendo la prioridad y cuantía de cada una de las ayudas, pudiendo la Comisión de Valoración proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de las ayudas de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ordenanza y por los importes máximos fijados en el artículo 18 de la misma, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme a las consignaciones económicas que dispongan el presupuesto vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y 46 de la citada Ordenanza, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas junto con la documentación aportada a través del informe social correspondiente, posteriormente una Comisión Técnica de Valoración, encargada de la valoración y estudio de las ayudas emitirá propuesta de resolución sobre la cuantía de la misma. Una vez tramitadas y valoradas todas las solicitudes, se procederá a dictar resolución por Decreto del Alcalde Presidente en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación de la misma.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, las personas beneficiarias de esta modalidad de ayudas estarán obligadas a aportar al Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES

desde que recibieron la cuantía económica total, la documentación que acredite suficientemente que esta ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto. Si se estima necesario, las beneficiarias estarán obligadas a permitir la verificación material de la obra realizada y/o del bien adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración.

Los Realejos, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Luz Pilar García Dorta, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

745

49312

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PERSONAS ARRENDATARIAS DE VIVIENDA, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 815722.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815722>).

Por Decreto de Concejalía Delegada núm. 2025/313, de fecha 10 de febrero, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria Ayudas para Personas arrendatarias de vivienda para el ejercicio económico 2025, con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas 2025, financiado con fondos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Estado; de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias; y de esta entidad municipal.

Primero. Beneficiarias: Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 por parte del o la solicitante de la Ayuda, además de los requisitos previstos en los apartados d) y e) del artículo 3.1 de la ordenanza, ostente la condición de arrendataria de una vivienda de Los

Realejos, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser uno de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la ayuda.

c) Estar empadronada y residir los miembros de la unidad familiar en este municipio durante un periodo de seis meses anteriores a cada convocatoria.

d) Que se dé la circunstancia de que ningún miembro de la unidad familiar disponga de vivienda habitual o en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.

e) Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere el SMI.

No podrán solicitar la Ayuda para personas Arrendatarias de Viviendas en aquellos supuestos en que tanto quien formula la solicitud, como en cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Entre el arrendador/a y/o la persona propietaria y la persona arrendataria o cualquier miembro de la unidad de convivencia, exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

- La persona que ostente la condición de arrendataria o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio/a y/o participe de la persona no física que actúa como arrendador/a, o exista una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los/las Administradores y/o socios/as de la persona jurídica en cualquiera de sus formas.

- La persona arrendataria o cualquier otro miembro de la unidad familiar haya resultado adjudicatario de Vivienda de Promoción Pública en los últimos 5 años salvo causa debidamente justificada.

- Tener concedido dentro del periodo para el que se solicita la ayuda, alguno de los miembros de la unidad familiar conviviente, subvención o ayudas con el mismo objeto, de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares,